



Andacollo, 14 de diciembre de 2017

– ORDENANZA N° 2441/17 –

VISTO:

El expediente N° 1595/16 Impositiva 2016;
La Ordenanza N° 2340/16;
La apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones de la Terminal de ómnibus de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los costos de utilización de las oficinas por parte de los prestadores del servicio de transporte de personas y cosas, mediante ómnibus;

Que, además, debe contemplarse el uso de la plataforma y los costos de funcionamiento del edificio;

Que a tales efectos deben establecerse los derechos de uso a abonar;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: INCORPORESE al TÍTULO XIII, CAPITULO III, de la Ordenanza Municipal N° 2340/16, el Artículo 53° BIS, conforme la siguiente prescripción:

“ARTICULO 53° BIS: *ALQUILERES DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES TERMINAL DE ÓMNIBUS MUNICIPAL:*

a) Oficinas y locales de boletería para Empresas de Transporte: abonarán por mes y por metro cuadrado, pesos doscientos (\$200,00).

A las tasa de uso establecida precedentemente, se adicionará, de forma mensual, por los servicios de tasas retributivas, consumo de energía eléctrica, consumo de gas y mantenimiento edilicio, un adicional resultante del costo total mensual de las tasas y servicios mencionados, que será prorrateado conforme el siguiente detalle: el cincuenta por ciento (50%) del valor será a cargo de la Municipalidad de Andacollo; el veinticinco por ciento (25%) a cargo de la empresa de transporte que se instale en la oficina respectiva y el veinticinco por ciento (25%) corresponderá al explotador del kiosco y/o confitería.-

b) Tasa por uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus:

- *Primeras 200 frecuencias mensuales: \$10 por cada plataforma.*
- *Segundas 200 frecuencias: \$5 por cada plataforma”.*

ARTICULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a licitar todos los espacios publicitarios y de servicios existentes en la Terminal de Ómnibus de Andacollo.-

ARTICULO 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar contratos y/o convenios con agenceros, empresas de transporte y prestadores de servicios.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo